



RESOLUCION EXENTA N°

10503

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DISEÑO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 36 LLAMADO, COMUNA DE LAGUNA BLANCA, REGIÓN DE MAGALLANES" SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

PUNTA ARENAS, 12 DIC 2025

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- c) El D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- d) La Resolución Exenta N° 200 de (V. y U.) de 2025, que delega en las SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades.
- e) El Convenio de Implementación del Primer año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- f) La Resolución Exenta N°394, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación del año uno, de la Localidad Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación del Primer año e incluye el Segundo Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 07 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades.
- h) La Resolución Exenta N° 477, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio del año uno incluye el segundo año, de la Localidad Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca.
- i) La Modificación y texto refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Tehuelches, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- j) La Resolución Exenta N° 442, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación y texto refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Tehuelches.
- k) La Modificación del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Tehuelches, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- l) La Resolución Exenta N° 468, de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la

- Modificación del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Tehuelches, mencionada en la letra k) de los vistos.
- m) El Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
 - n) La Resolución Exenta N° 474, de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio mencionado en la letra m) de los vistos.
 - o) La Modificación del Convenio de Transferencia de recursos, mencionado en la letra m) de los vistos, de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
 - p) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre Toma de Razón.
 - q) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
 - r) El Decreto Exento RA N° 272/41/2024 de (V. y U.), que establece orden de subrogación para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Diseño de la Obra "Construcción Pavimentos Participativos 36 Llamado, Comuna Laguna Blanca, Región de Magallanes", cuenta con Ficha IDI, código BIP 40074583-0, es necesario cambiar el nombre del Convenio original, así como el proyecto a desarrollar por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca en el marco del Programa para Pequeñas Localidades.
- b) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio con el objeto de cumplir con lo solicitado por la Unidad de Control de Gestión del Programa para Pequeñas Localidades, perteneciente al Departamento de Gestión Territorial de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura MINVU, para obtener la aprobación de la remesa de recursos, con el objeto de dar curso al diseño de proyecto en cuestión.
- c) Que, el mutuo acuerdo, es requisito para cualquier modificación del convenio, según lo establecido en la cláusula Décimo Octava.
- d) Que, las modificaciones no alteran la programación financiera del Convenio, ni tampoco implica un mayor costo o plazo adicional.
- e) Que, las modificaciones no representan alterar el sentido y pertinencia del Proyecto en relación con el Plan de Desarrollo de la Localidad. Por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESUELVO:

1. APROBAR, la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para el Diseño de la Obra "Construcción Pavimentos Participativos 36 Llamado, comuna Laguna Blanca, Región de Magallanes", de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, que rola a continuación:

"En Villa Tehuelches, a 03 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don Marco Uribe Saldivia, cédula nacional de identidad 15.905.859-K, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N°722 comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT 69.251.200-6 en adelante también el Municipio, representada por su Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula nacional de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados para estos efectos en KM. 100 ruta 9 norte, de la comuna de Laguna Blanca, se conviene lo siguiente:

Primera: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 338 de esta SEREMI, de fecha 24 de octubre de 2022, se seleccionó a la Localidad Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca, para su ejecución.

Segunda: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 09 de octubre de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Laguna Blanca, aprobado por Resolución Exenta N° 392 de la SEREMI, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

Tercera: Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 394 de la SEREMI, de fecha 25 de noviembre de 2022. Posteriormente se modificó el convenio antes mencionado, mediante: Resolución Exenta N° 477 de fecha 13 de diciembre de 2023, donde se amplió la implementación al año uno y dos; Resolución Exenta N° 442, de fecha 29 de noviembre de 2024, donde se amplió por todo el período de implementación del Programa y finalmente por Resolución Exenta N° 468, de fecha 28 de noviembre de 2025, donde se modificaron temas presupuestarios a solicitud del Departamento de Gestión Urbana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Cuarta: Con fecha 19 de noviembre de 2024 se emitió el informe de aprobación del Plan de Desarrollo de la Localidad de Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca, lo que fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 432 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Quinta: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, ambas instituciones suscribieron un Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos con fecha 24 de noviembre de 2025, con el objeto de diseñar los pavimentos y vialidades peatonales para postular al Programa de Pavimentación Participativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo durante el año 2026, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 474, de fecha 28 de noviembre de 2025.

Sexta: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese el nombre del Convenio por el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DISEÑO DE LA OBRA “CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 36 LLAMADO, COMUNA LAGUNA BLANCA, REGIÓN DE MAGALLANES” PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

2. Remplácese la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTA: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca se obliga a implementar y desarrollar el siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Nombre: DISEÑO DE LA OBRA CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 36 LLAMADO, COMUNA LAGUNA BLANCA, REGIÓN DE MAGALLANES. Monto del estudio: \$40.000.000. Duración: 10 meses. Justificación y descripción: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, en la localidad de Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, se requiere llevar a cabo un diseño de ingeniería, orientado al desarrollo de

veredas, aceras y elementos urbanos complementarios, tales como colectores de aguas lluvias, sumideros, canalizaciones y obras de evacuación superficial.

Villa Tehuelches, al ser una localidad pequeña y rural, presenta actualmente un notorio deterioro urbano, evidenciado en el mal estado de sus calles y veredas, la ausencia de soluciones adecuadas para la evacuación de aguas lluvias y la falta de infraestructura peatonal segura y accesible. Estas condiciones afectan no solo la imagen urbana y la conectividad local, sino también la calidad de vida de sus habitantes, dificultando la movilidad, especialmente de personas mayores, niños y personas con movilidad reducida.

El desarrollo del diseño de ingeniería permitirá contar con una base técnica sólida para futuras obras de mejoramiento urbano, asegurando que las soluciones proyectadas respondan a criterios de seguridad, durabilidad, accesibilidad universal y sustentabilidad ambiental.

El proyecto de ingeniería de obras, tales como calzadas y aceras, debe cumplir íntegramente con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1820 del MINVU (2003) y sus modificaciones, así como con el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación (CONNECTOP) del MINVU.

Cada uno de los insumos deberá presentarse al SERVIU Magallanes para su aprobación técnica, siendo los mínimos los siguientes:

- Memoria explicativa y de cálculos.
- Informe de mecánica de suelos
- Topografía.
- Catastro y levantamiento de obras y servicios que interfieren con las obras de pavimentación.
- Especificaciones técnicas generales y específicas.
- Cubicación y presupuesto.
- Planos del proyecto.
- Plano del loteo y/o perfiles tipo de las vías aprobados por la respectiva Dirección de Obras Municipales.
- Otros antecedentes técnicos que el SERVIU requiera para el correcto diseño de las obras de pavimentación.

Además, este proyecto busca integrar armónicamente la infraestructura peatonal con el entorno existente, potenciando la identidad local y fortaleciendo los espacios públicos como lugares de encuentro comunitario. Asimismo, la mejora del espacio urbano contribuirá al fomento del turismo y las actividades económicas locales, ya que Villa Tehuelches es un punto de paso estratégico hacia diversos atractivos de la Región de Magallanes. La inversión en planificación y diseño de infraestructura permitirá ordenar el crecimiento urbano y preparar a la localidad para futuras inversiones públicas y privadas, promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible.

El Municipio, velará adicionalmente, para que el Estudio a implementar, cuente con todas las soluciones urbanas requeridas para la postulación y correcta ejecución de las obras, entre las cuales se cuenta, el sistema de evacuación de Aguas Lluvia, a partir de la infraestructura existente, en la localidad, para tal efecto. Todo lo anterior, deberá contar con las aprobaciones técnicas de las instituciones correspondientes.

3. Remplácese la cláusula octava por la siguiente:

OCTAVA: El Municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación, dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de la transferencia de recursos asociados al presente Convenio.

4. Remplácese la cláusula novena por la siguiente:

NOVENA: Para dar cabal cumplimiento a la contratación y el desarrollo de la consultoría, será responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento de los procedimientos, a través de la Contraparte Técnica de las partes que suscriben. Para tales efectos, las partes comparecientes en el presente Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

OBLIGACIONES DE LA SEREMI:

- a) Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

- b) Aportar el financiamiento para la contratación de la consultoría.
- c) Aprobar las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica.
- d) Supervisar y monitorear el proceso de licitación, adjudicación y contratación, que será llevado a cabo por el Municipio, según lo establece la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- e) Acompañar y monitorear el correcto desarrollo del estudio, así como velar por la correcta elaboración de los productos encomendados, según lo establezcan las condiciones especificadas en las Bases Técnicas de Licitación y según lo establezcan los Informes Técnicos a ser emitidos para tales efectos.
- f) Pronunciarse formalmente, mediante Oficio Ordinario, respecto a las revisiones que realice el Municipio de los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría
- g) Facilitar, en caso de ser necesario, la coordinación con otras instituciones públicas que pudiesen tener injerencia en el desarrollo de los diseños a ser encomendados por las consultorías.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Elaborar y aprobar las Bases Administrativas y las Bases Técnicas con las que se licitará el servicio de asistencia técnica señalado, en acuerdo con la SEREMI y según lo establece la Ley N°19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- b) Llevar a cabo el proceso de licitación y contratación del servicio de asistencia técnica requerido, en los plazos estipulados en el presente convenio.
- c) Participar activamente de las instancias técnicas, administrativas y participativas que las Bases Administrativas y la Bases Técnicas establezcan para el proceso de desarrollo de la consultoría.
- d) Velar por el correcto desarrollo del proyecto señalado, según lo establezcan las condiciones especificadas en las Bases Técnicas de Licitación.
- e) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría.
- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Contraparte Técnica que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Convocar y participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo del estudio.
- h) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, boletines, diarios, redes sociales u otros, las actividades que se realicen en virtud del desarrollo de los servicios que serán contratados.
- i) Reintegrar los saldos no invertidos en la contratación de la consultoría señalada.

Séptima: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula quinta precedente.

Octava: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte

Novena: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N°26, (V. y U.), del 2022; y la de don Fernando Ojeda González para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1190 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de fecha 06.02.2025."

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:
MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

2. **IMPUTAR**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al subtítulo 33.03.106, "Municipalidades para el Programa para Pequeñas Localidades", del presupuesto vigente para el año 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

- DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Fernando Ojeda González – Km 100, Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca.
 - Director SECPLAN Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca – Contraparte Técnica del Programa para Pequeñas Localidades – Km 100, Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca.
 - Oficina de Partes.
 - Ley de Transparencia - Art. 7 g.
 - Archivo Unidad de Barrios y PPL.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DISEÑO DE LA OBRA
"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 36 LLAMADO, COMUNA LAGUNA BLANCA, REGIÓN
DE MAGALLANES"**

PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

En Villa Tehuelches, a 03 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don Marco Uribe Saldivia, cédula nacional de identidad 15.905.859-K, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N°722 comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT 69.251.200-6 en adelante también el Municipio, representada por su Alcalde don Fernando Ojeda Gonzalez, cédula nacional de identidad N° 9.441.814-3, ambos domiciliados para estos efectos en KM. 100 ruta 9 norte, de la comuna de Laguna Blanca, se conviene lo siguiente:

Primera: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 338 de esta SEREMI, de fecha 24 de octubre de 2022, se seleccionó a la Localidad Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca, para su ejecución.

Segunda: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 09 de octubre de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Laguna Blanca, aprobado por Resolución Exenta N° 392 de la SEREMI, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

Tercera: Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 394 de la SEREMI, de fecha 25 de noviembre de 2022. Posteriormente se modificó el convenio antes mencionado, mediante Resolución Exenta N° 477 de fecha 13 de diciembre de 2023, donde se amplió la implementación al año uno y dos; Resolución Exenta N° 442, de fecha 29 de noviembre de 2024, donde se amplió por todo el período de implementación del Programa y finalmente por Resolución Exenta N° 468, de fecha 28 de noviembre de 2025, donde se modificaron temas presupuestarios a solicitud del Departamento de Gestión Urbana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Cuarta: Con fecha 19 de noviembre de 2024 se emitió el informe de aprobación del Plan de Desarrollo de la Localidad de Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca, lo que fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 432 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Quinta: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, ambas instituciones suscribieron un Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos con fecha 24 de noviembre de 2025, con el objeto de diseñar los pavimentos y vialidades peatonales para postular al Programa de Pavimentación Participativa del Ministerio de Vivienda y

Urbanismo durante el año 2026, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 474, de fecha 28 de noviembre de 2025.

Sexta: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplácese el nombre del Convenio por el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DISEÑO DE LA OBRA "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 36 LLAMADO, COMUNA LAGUNA BLANCA, REGIÓN DE MAGALLANES" PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

2. Reemplácese la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTA: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca se obliga a implementar y desarrollar el siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre: DISEÑO DE LA OBRA CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 36 LLAMADO, COMUNA LAGUNA BLANCA, REGIÓN DE MAGALLANES.

Monto del estudio: \$40.000.000.

Duración: 10 meses.

Justificación y descripción:

En el marco del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, en la localidad de Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, se requiere llevar a cabo un diseño de Ingeniería, orientado al desarrollo de veredas, aceras y elementos urbanos complementarios, tales como colectores de aguas lluvias, sumideros, canalizaciones y obras de evacuación superficial.

Villa Tehuelches, al ser una localidad pequeña y rural, presenta actualmente un notorio deterioro urbano, evidenciado en el mal estado de sus calles y veredas, la ausencia de soluciones adecuadas para la evacuación de aguas lluvias y la falta de infraestructura peatonal segura y accesible. Estas condiciones afectan no solo la imagen urbana y la conectividad local, sino también la calidad de vida de sus habitantes, dificultando la movilidad, especialmente de personas mayores, niños y personas con movilidad reducida.

El desarrollo del diseño de Ingeniería permitirá contar con una base técnica sólida para futuras obras de mejoramiento urbano, asegurando que las soluciones proyectadas respondan a criterios de seguridad, durabilidad, accesibilidad universal y sustentabilidad ambiental.

El proyecto de Ingeniería de obras, tales como calzadas y aceras, debe cumplir íntegramente con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1820 del MINVU (2003) y sus modificaciones, así como con el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación (CONNECTOP) del MINVU.

Cada uno de los insumos deberá presentarse al SERVIU Magallanes para su aprobación técnica, siendo los mínimos los siguientes:

- Memoria explicativa y de cálculos.
- Informe de mecánica de suelos
- Topografía.
- Catastro y levantamiento de obras y servicios que interfieren con las obras de pavimentación.
- Especificaciones técnicas generales y específicas.
- Cubicación y presupuesto.
- Planos del proyecto.
- Plano del loteo y/o perfiles tipo de las vías aprobados por la respectiva Dirección de Obras Municipales.
- Otros antecedentes técnicos que el SERVIU requiera para el correcto diseño de las obras de pavimentación.

Además, este proyecto busca integrar armónicamente la infraestructura peatonal con el entorno existente, potenciando la identidad local y fortaleciendo los espacios públicos como lugares de encuentro comunitario.

Asimismo, la mejora del espacio urbano contribuirá al fomento del turismo y las actividades económicas locales, ya que Villa Tehuelches es un punto de paso estratégico hacia diversos atractivos de la Región de Magallanes. La inversión en planificación y diseño de infraestructura permitirá ordenar el crecimiento urbano y preparar a la localidad para futuras inversiones públicas y privadas, promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible.

El Municipio, velará adicionalmente, para que el Estudio a implementar, cuente con todas las soluciones urbanas requeridas para la postulación y correcta ejecución de las obras, entre las cuales se cuenta, el sistema de evacuación de Aguas Lluvias, a partir de la infraestructura existente, en la localidad, para tal efecto. Todo lo anterior, deberá contar con las aprobaciones técnicas de las instituciones correspondientes.

3. Reemplácese la cláusula octava por la siguiente:

OCTAVA: El Municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación, dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de la transferencia de recursos asociados al presente Convenio.

4. Reemplácese la cláusula novena por la siguiente:

NOVENA: Para dar cabal cumplimiento a la contratación y el desarrollo de la consultoría, será responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento de los procedimientos, a través de la Contraparte Técnica de las partes que suscriben. Para tales efectos, las partes comparecientes en el presente Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

OBLIGACIONES DE LA SEREMI:

- a) Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.
- b) Aportar el financiamiento para la contratación de la consultoría.
- c) Aprobar las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica.
- d) Supervisar y monitorear el proceso de licitación, adjudicación y contratación, que será llevado a cabo por el Municipio, según lo establece la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- e) Acompañar y monitorear el correcto desarrollo del estudio, así como velar por la correcta elaboración de los productos encomendados, según lo establezcan las condiciones especificadas en las Bases Técnicas de Licitación y según lo establezcan los Informes Técnicos a ser emitidos para tales efectos.
- f) Pronunciarse formalmente, mediante Oficio Ordinario, respecto a las revisiones que realice el Municipio de los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría
- g) Facilitar, en caso de ser necesario, la coordinación con otras instituciones públicas que pudiesen tener injerencia en el desarrollo de los diseños a ser encomendados por las consultorías.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Elaborar y aprobar las Bases Administrativas y las Bases Técnicas con las que se licitará el servicio de asistencia técnica señalado, en acuerdo con la SEREMI y según lo establece la Ley N°19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- b) Llevar a cabo el proceso de licitación y contratación del servicio de asistencia técnica requerido, en los plazos estipulados en el presente convenio.
- c) Participar activamente de las Instancias técnicas, administrativas y participativas que las Bases Administrativas y la Bases Técnicas establezcan para el proceso de desarrollo de la consultoría.
- d) Velar por el correcto desarrollo del proyecto señalado, según lo establezcan las condiciones especificadas en las Bases Técnicas de Licitación.
- e) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría.

- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Contraparte Técnica que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Convocar y participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo del estudio.
- h) Difundir a través de sus Instrumentos comunicacionales, boletines, diarios, redes sociales u otros, las actividades que se realicen en virtud del desarrollo de los servicios que serán contratados.
- i) Reintegrar los saldos no invertidos en la contratación de la consultoría señalada.

Séptima: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula quinta precedente.

Octava: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte

Novena: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N°26, (V. y U.), del 2022; y la de don Fernando Ojeda González para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1190 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de fecha 06.02.2025.

Firmado digitalmente
por FERNANDO IVAN
OJEDA GONZALEZ
Fecha: 2025.12.03
17:30:09 -03'00



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

